



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2022-07031051 – Referenciado:  
Alquiler Inmueble Sede Fray Luis Beltrán – Maipú, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DG-2022-520 - Ad Ref. del H.D, se autorizó para que a través de la Dirección de Servicios Administrativos y de la Subdirección de Compras y Suministros se tramite Licitación Pública relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento de la Sede Territorial Fray Luis Beltrán en el Departamento de Maipú de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que se adjuntan, con una vigencia por el término de Treinta y Seis (36) meses estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00), para el segundo año de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) y para el tercer año un canon mensual estimado de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), ascendiendo la inversión total a un importe por Treinta (36) meses de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/10 (\$4.680.000,00).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°0098/2022 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) oferente:

•MILLÁN S.A. ....\$392.400,00

Que procedido a la merituación de la única oferta la Comisión de Preadjudicación aconseja Desestimar por no ajustarse la misma a lo solicitado en pliegos de condiciones regentes.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, aclarando la siguiente consideración:

- DESESTIMAR la presente contratación por los motivos expuestos en informe de la Subdirección de Recursos Físicos; esto es por inadmisibilidad de la oferta presentada, considerando que no cumple con los requisitos formales establecidos en los Pliegos regentes.
- El Renglón N° 01 es DESESTIMADO según informe técnico de la Subdirección de Recursos Físicos a orden 60.
- Los Renglonés N° 02 y 03 han resultado DESIERTOS, dada la ausencia de ofertas.
- Solicitar que la Norma Legal que declare Fracasada la presente Licitación, tenga a bien autorizar un NUEVO LLAMADO A COMPRA DIRECTA, en las mismas características y condiciones, y por pieza administrativa separada por un importe de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.680.000,00), conforme (Art.144° inc.b) de Ley 8706/14 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza Decreto1000/15 de la Provincia de Mendoza).
- obra comprobante de imputación Desafectado del gasto al Ejercicio 2022, con cargo a la Partida N°413 “Servicios”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.

Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “ (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “ la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante ( PTN, Dictámenes, 150:112)”.

Que obra informe elaborado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:

**Art.132° - Le y N °8706:** “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

*inc .d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”*

**Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: Criterios de Evaluación:** “Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”; Derecho a Aceptación o Rechazo : “El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...”.

**Art.144° - Le y N ° 8706:** “...Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

*b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”*

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que dado los antecedentes apuntados corresponde proceder a su autorización en los términos solicitados por las áreas intervinientes.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa legal vigente y aplicable:

I- DEJAR SIN EFECTO la Licitación Pública Proceso Comprar N°0098/22 relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento de la Sede Territorial Fray Luis Beltrán en el Departamento de Maipú en concordancia con lo establecido en el Acta de Preadjudicación de Orden 63 y conforme lo dispuesto en el Art. 132° inc. b); Art. 139° y 144° inc. b) ss. de la Ley N° 8706/14, Art. 149° del Decreto N° 1000/2015, en cuanto resulten aplicables y Art. 40° inc. f) de la Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

II- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MILLÁN S.A. por inadmisibilidad de la misma, esto es por no ajustarse a Pliego regente, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante. Art. 132° inc. b) de la Ley 8706.

III- AUTORIZAR a una Contratación Directa, relativo a la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Sede Territorial Osep Fray Luis Beltrán en el Departamento de Maipú, con las características y condiciones detalladas en pliegos, a tramitarse por pieza administrativa separada, estimándose el gasto en un importe total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 4.680.000,00). (Art. 144° inc. b) Ley 8706 y Decreto 1000/2015).

Sugiriendo el Área Legal que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas, puede procederse al dictado de la resolución definitiva, no resultando otras observaciones en cuanto a los aspectos jurídicos.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**- Dejar sin efecto la Licitación Pública Proceso Comprar N°0098/22 relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento de la Sede Territorial Fray Luis Beltrán en el Departamento de Maipú de la Obra Social de Empleados Públicos, conforme a los motivos expresados por la Comisión de Preadjudicación actuante.

**ARTÍCULO 2°** - Desestimar la oferta presentada por la firma MILLÁN S.A. por inadmisibilidad de la misma, esto es por no ajustarse a Pliego regente, conforme a las fundamentaciones invocadas por la Comisión de Preadjudicación actuante.

**ARTÍCULO 3°** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art. 132° inc. d) de la Ley de Administración Financiera N°8706, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc.f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO 4°** - Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de - Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una COMPRA DIRECTA en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°0098/22 relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento de la Sede Territorial Fray Luis Beltrán en el Departamento de Maipú de la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de Treinta y Seis (36) meses, estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00), para el segundo año de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) y para el tercer año un canon mensual estimado de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), ascendiendo la inversión total a un importe por Treinta (36) meses de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$4.680.000,00).

**ARTÍCULO 5°** Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 43 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 17-11-2022

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P/ EE-2022-07031051- Alquiler Inmueble Fray Luis Beltrán - Maipú-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **07031051-L-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**